



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de creación, clasificación y exención de puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad para la gestión urbanística de los municipios del norte de Cáceres, con sede en Plasencia. (2015060751)*

Vista la documentación aportada por la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres con sede en Plasencia (Cáceres), escritos de 15 de enero y de 9 de febrero de 2015, por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, Subescala de Secretaría Intervención.

RESULTANDO. Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015 (registro entrada n.º 2015115110000363) la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, remitía certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea constitutiva celebrada por la Mancomunidad en sesión de 17 de diciembre de 2014, por el que solicita la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría Intervención.

A la solicitud se adjuntó, en fecha 9 de febrero, registro de entrada n.º 2015115110001339 de 17 de febrero, certificación acreditativa del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 e informe de las circunstancias que concurren para justificar la exención del puesto.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2015, elaborado por la Presidencia de la Mancomunidad, asciende a 98.000 euros.

En el informe emitido por el Presidente de la Mancomunidad en fecha 9 de febrero de 2015, consta que el objeto de la misma es únicamente prestar el servicio de Oficina de Gestión Urbanística para los municipios mancomunados, estando previsto que dicho servicio será financiado, en gran parte, por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

RESULTANDO. Que consta en el expediente Resolución, de fecha 17 de marzo de 2015, del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres informando favorablemente la exención del puesto de Secretaría Intervención en la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.

RESULTANDO. Que el Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, mediante escrito de 4 de marzo de 2015, ha informado favorablemente la exención del puesto de Secretaría Intervención de la Mancomunidad.

CONSIDERANDO. Que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92.bis a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacio-



nal así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

CONSIDERANDO. Que el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

CONSIDERANDO. Que en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

CONSIDERANDO. Que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

CONSIDERANDO. Que el artículo 6.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de municipios, Comunidades de Villa y Tierra u otras entidades similares, como son los Consorcios, se clasificarán por el órgano autonómico competente, a instancia de éstas y en los términos establecidos en el artículo segundo.

CONSIDERANDO. Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en su artículo 4.2, indica que por el órgano competente de la comunidad autónoma, las mancomunidades podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de recursos o servicios sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos. Concorre, pues, la propuesta de exención, dado el presupuesto escaso de la entidad supramunicipal.

CONSIDERANDO. Que el artículo 42.2 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE. n.º 245, de 23 de diciembre) contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

CONSIDERANDO. Que las mancomunidades de municipios pueden solicitar la exención a la Comunidad Autónoma respectiva, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, conforme determina el artículo 4 del Real De-



creto 1732/1994, en cuyo caso las funciones reservadas a los funcionarios de la Escala de habilitación nacional se ejercerán a través del funcionario habilitado de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos, bien en el artículo 5, esto es, el servicio de asistencia de la Diputación Provincial respectiva, o bien por la vía del artículo 31.2 de la misma norma reglamentaria, esto es, mediante un nombramiento por acumulación para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención en municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

CONSIDERANDO. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE número 118, de 20 de junio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Crear en la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Escala de habilitación nacional.

Segundo. Clasificar el referido puesto como Secretaría de clase tercera, eximiéndole de mantener el mismo como puesto único e independiente, concretando el sistema de provisión en la forma siguiente:

- Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.
- Puesto: Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Provisión: Exenta de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.
- Sistema de provisión elegido: Mediante funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios que la integren, en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994.

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto: Dar traslado de esta Resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:



- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

